

Base normativa: Numeral 45.1 del artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones, numeral 224.1 del artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y los artículos 7° y 12° de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 – Ley de Conciliación.

Invitación a conciliar – contiene la Solicitud de conciliación extrajudicial y anexos

PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA ENTIDAD

SOLICITA Opinión sobre la decisión de conciliar
Análisis costo beneficio

- Área de presupuesto
- Área Usuaria/Técnica
- Área Legal
- Otras áreas vinculadas al contrato materia de controversia

Base normativa: Numeral 15.9 del artículo 15 del reglamento del D.L. N° 1326

NO, a la propuesta conciliatoria

SI, a la propuesta conciliatoria

PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA ENTIDAD

Procurador Público (abogado delegado) suscribe acta por falta de acuerdo.

Base normativa: Literal c) del artículo 15° de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 – Ley de Conciliación.

Informe técnico emitido por el Procurador/a Público/a que deberá considerar en su contenido lo dispuesto en la normativa del SADJE, la ley de la materia (LCE y su Reglamento) y en lo que corresponda, la Ley N° 26872; tomando como insumo previo los informes y documentación que le faciliten las áreas técnicas y legales de la entidad.

Base normativa: Numeral 45.12 del artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones, numerales 2 y 8 del artículo 33° del D.L. N° 1326 y numerales 15.2., 15.6, 15.7, 15.8, 15.9, 15.10., 15.11 y 15.15 del artículo 15° del reglamento del D.L. N° 1326.

Base normativa: Numeral 45.12 del artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones, numeral 224.2 del artículo 224° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 8 del artículo 33° del D.L. N° 1326.

Titular de la Entidad o a quién se le haya delegado la función.

El titular de la entidad adopta la decisión sobre la base del informe emitido por el Procurador/a Público/a, así como los informes de orden técnico, presupuestal y contractual emitidos por las áreas involucradas de la entidad, así como del órgano de asesoría jurídica.

Resolución Autoritativa que autoriza suscribir acuerdo conciliatorio

Base normativa: Literal a) y b) del artículo 15° de la Ley N° 26872 modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 – Ley de Conciliación

Acta de conciliación extrajudicial con acuerdo Total o Parcial

Base normativa: Artículo 224.3. del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 8 del artículo 33° del D.L. N° 1326 y numerales 15.6, 15.7, 15.8 y 15.10 del artículo 15° del reglamento del D.L. N° 1326.

Procurador/a Público/a debe informar a PGE de conformidad con los numerales 15.6 y 15.15 del artículo 15° del reglamento del D.L. 1326.
Área Usuaria y/o el Órgano de Contrataciones de la Entidad debe registrar el Acta en SEACE, de conformidad con numeral 224.4 del artículo 224 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

Base normativa: Numeral 45.12 del artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones, y numeral 224.2 del artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Responsabilidad por evitar, retrasar o perjudicar las funciones de los/as procuradores/as: Numeral 15.17 del artículo 15 del reglamento del D.L. N° 1326.

Es importante señalar que el flujograma presentado es uno de carácter referencial con relación a las unidades distintas al órgano de defensa, a las que se requiere el informe – análisis costo beneficio; toda vez que ello depende entre otros, de la estructura orgánica o interna de cada Entidad. El flujograma expone una línea de acción general, no considerando casos específicos o supuestos que pueden darse en el procedimiento de conciliación.

Cabe acotar que, los informes emitidos en el presente flujograma y a propósito del procedimiento de conciliación se encuentran comprendidos en la excepción del derecho de acceso a la información pública, prevista en el numeral 4 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el numeral 15.13 del artículo 15° del reglamento del D.L. 1326.